

CONSTANCIA: A despacho del señor juez las diligencias de notificación efectuada a los demandados dentro del presente asunto, habiéndose notificado personalmente en las instalaciones del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia conforme a las correspondientes actas de notificación que obran en los archivos 17, 18 y 20 del expediente digital

CRISTIAN ANDRÉS GONZÁLEZ LÓPEZ

Fecha de notificación: 7 de septiembre de 2022.

Término para contestar: 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre, 3, 4 y 5 de octubre de 2022.

JOSÉ DANILO GONZÁLEZ LÓPEZ

Fecha de notificación: 6 de septiembre de 2022.

Término para contestar: 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre, 3 y 4 de octubre de 2022.

PAULA TATIANA GONZÁLES LÓPEZ

Fecha de notificación: 19 de septiembre de 2022.

Término para contestar: 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14 y 18 de octubre de 2022.

Los demandados conjuntamente y por intermedio de apoderado, allegaron escrito el 4 de octubre de 2022 estando dentro del término oportuno para ello, mediante el cual contestaron la demandada y propusieron excepciones de mérito.

Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Luisa Fernanda Chavarro Castañeda
LUISA FERNANDA CHAVARRO CASTAÑEDA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Demanda: **VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA**

Demandante: **ELIZABETH TRIANA DE GONZÁLEZ**

Demandados: **CRISTIAN ANDRÉS GONZÁLEZ LÓPEZ**

PAULA TATIANA GONZÁLES LÓPEZ

JOSÉ DANILO GONZÁLEZ LÓPEZ

Radicado: 17001-31-03-003-2022-00135-00

Sustanciación: No. 809

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá lo siguiente:

-Toda vez que las diligencias de notificación se realizaron en legal forma, se tendrán notificados personalmente a **CRISTIAN ANDRÉS GONZÁLEZ LÓPEZ, PAULA TATIANA GONZÁLES LÓPEZ y JOSÉ DANILO GONZÁLEZ LÓPEZ** del contenido del auto admisorio.

-Asimismo, se tendrá por contestada oportunamente el libelo por parte de **CRISTIAN ANDRÉS GONZÁLEZ LÓPEZ, PAULA TATIANA GONZÁLES LÓPEZ y JOSÉ DANILO GONZÁLEZ LÓPEZ**, quienes propusieron medios exceptivos.

-Se reconocerá personería judicial al apoderado de la parte pasiva.

-Como quiera que los convocados no acreditaron el envío del escrito de la contestación al correo electrónico de la apoderada judicial de su contraparte, conforme así lo exige el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se correrá traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días de las excepciones de mérito formuladas por los demandados, para que ésta pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. Por secretaría, fíjese el traslado respectivo.

-De otro lado, se agregará al expediente y para conocimiento de las partes el oficio No. UL-71304 emitido el 27 de septiembre de 2022 proveniente de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Manizales, mediante el cual comunicó la efectividad de la medida de embargo del vehículo identificado con placas DBS219.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

Nota: la presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 163 del 24/10/2022

PRIMERO: TENER notificados personalmente a **CRISTIAN ANDRÉS GONZÁLEZ LÓPEZ, PAULA TATIANA GONZÁLES LÓPEZ y JOSÉ DANILO GONZÁLEZ LÓPEZ** del contenido del auto admisorio.

SEGUNDO: TENER por contestada de manera **oportuna** la demanda descrita en la referencia por parte de **CRISTIAN ANDRÉS GONZÁLEZ LÓPEZ, PAULA TATIANA GONZÁLES LÓPEZ y JOSÉ DANILO GONZÁLEZ LÓPEZ**.

TERCERO: RECONOCER personería judicial al abogado Norbey de Jesús Naranjo Parra, portador de la Tarjeta Profesional No. 228.170 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de **CRISTIAN ANDRÉS GONZÁLEZ LÓPEZ, PAULA TATIANA GONZÁLES LÓPEZ y JOSÉ DANILO GONZÁLEZ LÓPEZ**, en los términos del poder conferido para ello.

CUARTO: CORRER traslado a la parte actora por el término de **CINCO (5) DÍAS** de las excepciones de mérito formuladas por **CRISTIAN ANDRÉS GONZÁLEZ LÓPEZ, PAULA TATIANA GONZÁLES LÓPEZ y JOSÉ DANILO GONZÁLEZ LÓPEZ**, para que ésta pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. Por secretaría, fíjese el traslado respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nota: la presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 163 del 24/10/2022

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deb2e88dad7a0547b5d87587a04c4ac6fe0e512355c302f884152d0498010c4e**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>